

que dispone el Art. 109 numeral 11 inciso 2o. del Código Civil, demanda a Carmen Amelia Morales Caiza el divorcio y la sentencia se inscriba en el Registro Civil correspondiente. Trámite: Verbal sumario. Cuantía: es indeterminada. Citaciones: conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notificaciones: Casilla judicial No. 281 del Dr. Cristóbal Ojeda Mora. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 28 de 1994.- Las 15h00. Vistos: La demanda que antecede, cumple con los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil vigente, por lo que se admite a trámite verbal sumario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a CARMEN AMELIA MORALES CAIZA, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No. 281 para las notificaciones a Edwin Xavier Hernández Morales. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.- Sigue la

notificación. Lo que comunico para los fines de Ley y se previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio para notificaciones, en la ciudad de Quito.- Certifico. Carlos Navarro Dávila. Secretario del Juzgado 11o. Civil de Pichincha. hay dos sellos la/234

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Citación judicial a: Marlene Eliza Guaña Guaytarilla. Juicio de divorcio No. 820-94-D.

Extracto. Actor: Héctor Rodrigo Robalino Alt.

Demandado: Marlene Eliza Guaña Guaytarilla.

Objeto: Amparado en el numeral 3ro. del Art. 109 del Código Civil, reformado en el Registro Oficial No. 256 del 18 de agosto de 1989; o sea la separación por injurias graves o actitud hostil que manifiesta claramente un estado habitual de falta de armonía de las voluntades en la vida matrimonial, demanda a su cónyuge Marlene Eliza Guaña Guaytarilla, el divorcio para que en sentencia declare disuelto el

vínculo matrimonial. Trámite: verbal sumario. Cuantía: indeterminada. Citaciones conforme el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notificaciones: Casillero judicial No. 1323 del Dr. Víctor Nagua. Providencia: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, septiembre 14 de 1994. Las 15h00.

Vistos: la demanda que antecede, cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a Marlene Eliza Guaña Guaytarilla, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito. Cuénten-

se en la causa con un señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Provease de un curador ad-litem para el menor hijo del matrimonio, Héctor Alexander Robalino Guaña, previa opinión de los funcionarios mencionados. Téngase en cuenta la persona insinuada para curador. La cuantía por indeterminada. Téngase en cuenta la persona

insinuada para curador. La cuantía por indeterminada. Téngase en cuenta la casilla judicial 1323 para las notificaciones a Héctor Rodrigo Robalino Alt, actor en la presente causa. Cítese y notifíquese. Actúe el Oficial Mayor del Despacho por licencia del Secretario. f) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez, sigue la notificación. f) Lic. César A. Daquí Venegas. Oficial Mayor. Lo que comunico para los fines de Ley. Se previene a la demandada de la obligación que tiene comparecer a juicio señalando casillero para notificaciones. Certifico. Carlos Navarro Dávila. Secretario del Juzgado 11vo. Civil de Pichincha. hay un sello la/780

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUICIO DE DIVORCIO Nº 749-94H. E. ACTOR: EVELYN ALEXANDRA SANCHEZ ORTIZ DEMANDADO: ALVARO ROBERTO MEJIA CHACÓN. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHIN-

CHA.- Quito a 23 de junio de 1994. Las 9h30. VISTOS: EN virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda a Alvaro Roberto Mejía Chacón para los fines legales. En mérito del juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad, debiendo mediar cuando menos, el término de ocho días. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora. NOTIFIQUESE. DR. EPFREN GAVILANES REAL. JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. CERTIFICO. EL SECRETARIO hay un sello la/668

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**RITURA PUBLICA DE CAMBIO DE O DE LA CIUDAD DE QUITO AL MIÑAHUI, AUMENTO DE CAPITAL FORMA DE ESTATUTOS DE IMICA RIANDI CIA. LTDA".**

Se comunica al público que la compañía "RIANDI CIA. LTDA.", cambió su domicilio a la ciudad de Quito al cantón Miñahui, aumentó su capital en S/. 1.000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario de Quito el 22 de julio de 1994. La presente fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1. 2901 de 28 OCT. 1994.

El capital actual de S/. 15'000.000.00 está dividido en 15.000 participaciones de S/. 1.000.00.

Quito, 10 de Nov. de 1994

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA A.D.G. CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA A.D.G. CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/ 198'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 7 de octubre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1. 2901 de 28 OCT. 1994.

El capital actual de S/ 200'000.000,00 está dividido en 200.000 participaciones de S/ 1.000,00

Quito, 28 OCT 1994.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL**